



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONTRATOS DE
COMODATO DE BIENES QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 422.-

QUILLON, Enero 22 de 2020.-

VISTOS:

1. Contratos de comodatos de bienes suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y usuarios (as) que indica;
2. Ley N° 18.695 en su art. 63 letra h);
3. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia del Alcalde y Direcciones que indica;
4. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;
5. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2020;
6. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío,
7. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBANSE** los siguientes **CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES, correspondiente a BASUREROS DE 125 LTS.**, suscritos entre la **I. Municipalidad de Quillón** representada por su alcalde (S) Don Vladimir Peña Mahuzier y **06 usuarios**, (as), quienes se comprometen a dar fiel cumplimiento al convenio adjunto, los cuales tendrán una **vigencia de 10 años** a partir de la fecha de suscripción de cada convenio:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
1	Pedro Alexis Solís Cartes	
2	Manuela Vásquez Velásquez	
3	Juan Villalobos Quevedo	
4	Eduardo Villegas Iturra	
5	Yerko Córdova Donoso	
6	Sandra Iturra Valenzuela	

2. **DERIVESE** copia del presente Decreto Alcaldicio a la unidad de inventarios, para su registro.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE (S)

/ovg.-

DISTRIBUCION:

- ADM. MUNICIPAL
- INVENTARIO
- D.A.F.
- CONTROL
- DIDECO
- BODEGA
- SECMU



MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 22 días del mes de noviembre del año 2019, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, C.I. [REDACTED] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, y por la otra parte Don YERLO SAID COORDOVA DONOSO C.I.: [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se registrará por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La **I. Municipalidad de Quillón** es dueña de 530 Basureros, adquiridos durante el año 2019, mediante Licitación Pública, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliarios a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección del medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y artículo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado un catastro determinando cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto público.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el artículo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interés común en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus

artículos 5º letra c), 8º inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario(s) el uso gratuito de **un basurero de 125 lts., lavable**, a Doña Sandra Iturra Valenzuela, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para su uso natural, debiendo ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin perjuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle término anticipado en los términos señalados en la cláusula anterior.

SEXTO: En este acto doña Sandra Iturra Valenzuela, declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

- 1.- Basurero de 125 litros.
- 2.- Color Negro
- 3.- Tapa rosca
- 4.- Forma Cilíndrico
- 5.- Con Ruedas
- 6.- Manilla de Agarre

OCTAVO: La **I. Municipalidad de Quillón** no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiese imputarse a su utilización.

NOVENO: La **Ilustre Municipalidad de Quillón**, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
Alcalde (s) Comuna de Quillón



YERKO CORDOVA DONOSO
MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
Secretario Municipal (s)
Ministro de Fe.



MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 22 días del mes de noviembre del año 2019, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, C.I. [REDACTED] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, y por la otra parte Don PEDRO ALEXIS SOLIS CARTES C.I.: [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se registrará por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La **I. Municipalidad de Quillón** es dueña de 530 Basureros, adquiridos durante el año 2019, mediante Licitación Pública, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliarios a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección del medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y artículo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado un catastro determinando cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto público.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el artículo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interés común en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus

artículos 5° letra c), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario(s) el uso gratuito de **un basurero de 125 lts., lavable**, a Don Juan Carlos Villalobos Quevedo quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para su uso natural, debiendo ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin perjuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle término anticipado en los términos señalados en la cláusula anterior.

SEXTO: En este acto don Juan Carlos Villalobos Quevedo, declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

- 1.- Basurero de 125 litros.
- 2.- Color Negro
- 3.- Tapa rosca
- 4.- Forma Cilíndrico
- 5.- Con Ruedas
- 6.- Manilla de Agarre

OCTAVO: La **I. Municipalidad de Quillón** no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La **Ilustre Municipalidad de Quillón**, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



VLADIMIR PENA MAHUIZER
Alcalde (s) Comuna de Quillón



PEDRO ALEXIS SOLIS CARTES
MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
Secretario Municipal (s)
Ministro de Fe.



MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 22 días del mes de noviembre del año 2019, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, C.I. [REDACTED] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, y por la otra parte Doña MANUELA VASQUEZ C.I.: [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La **I. Municipalidad de Quillón** es dueña de 530 Basureros, adquiridos durante el año 2019, mediante Licitación Pública, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliarios a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección del medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y artículo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado un catastro determinando cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto público.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el artículo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interés común en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus

artículos 5º letra c), 8º inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario(s) el uso gratuito de **un basurero de 125 lts., lavable**, a Doña Manuela Vásquez, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para su uso natural, debiendo ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin perjuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle término anticipado en los términos señalados en la cláusula anterior.

SEXTO: En este acto doña Manuela Vásquez, declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

- 1.- Basurero de 125 litros.
- 2.- Color Negro
- 3.- Tapa rosca
- 4.- Forma Cilíndrico
- 5.- Con Ruedas
- 6.- Manilla de Agarre

OCTAVO: La **1. Municipalidad de Quillón** no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiese imputarse a su utilización.

NOVENO: La **Ilustre Municipalidad de Quillón**, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Prevía lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



[Signature]
VLADIMIR PENA MAHUZIER
Alcalde (s) Comuna de Quillón



[Signature]
MANUELA VASQUEZ VELASQUEZ
[Signature]
MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
Secretario Municipal (s)
Ministro de Fe.



MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 22 días del mes de noviembre del año 2019, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, C.I. [REDACTED] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, y por la otra parte Don JUAN CARLOS VILLALOBOS QUEVEDO C.I.: [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La **I. Municipalidad de Quillón** es dueña de 530 Basureros, adquiridos durante el año 2019, mediante Licitación Pública, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliarios a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección del medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y artículo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado un catastro determinando cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto público.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el artículo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interés común en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus

artículos 5º letra c), 8º inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario(s) el uso gratuito de **un basurero de 125 lts., lavable**, a Don Juan Carlos Villalobos Quevedo quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para su uso natural, debiendo ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin perjuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle término anticipado en los términos señalados en la cláusula anterior.

SEXTO: En este acto don Juan Carlos Villalobos Quevedo, declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

- 1.- Basurero de 125 litros.
- 2.- Color Negro
- 3.- Tapa rosca
- 4.- Forma Cilíndrico
- 5.- Con Ruedas
- 6.- Manilla de Agarre

OCTAVO: La **I. Municipalidad de Quillón** no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La **Ilustre Municipalidad de Quillón**, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.


VLADIMIR PENA MAHUZIER
Alcalde (s) Comuna de Quillón


JUAN VILLALOBOS QUEVEDO
MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
Secretario Municipal (s)
Ministro de Fe.



MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 22 días del mes de noviembre del año 2019, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER**, C.I. [REDACTED] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, y por la otra parte Don Eduardo del Transito Villegas Turra C.I.: [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] Comuna de Quillón, han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La **I. Municipalidad de Quillón** es dueña de 530 Basureros, adquiridos durante el año 2019, mediante Licitación Pública, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliarios a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección del medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y artículo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado un catastro determinando cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto público.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el artículo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interés común en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus

artículos 5º letra c), 8º inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario(s) el uso gratuito de **un basurero de 125 lts., lavable**, a Doña Sandra Iturra Valenzuela, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para su uso natural, debiendo ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin perjuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle término anticipado en los términos señalados en la cláusula anterior.

SEXTO: En este acto doña Sandra Iturra Valenzuela, declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

- 1.- Basurero de 125 litros.
- 2.- Color Negro
- 3.- Tapa rosca
- 4.- Forma Cilíndrico
- 5.- Con Ruedas
- 6.- Manilla de Agarre

OCTAVO: La **1. Municipalidad de Quillón** no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiese imputarse a su utilización.

NOVENO: La **Ilustre Municipalidad de Quillón**, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.


VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
Alcalde (s) Comuna de Quillón


EDUARDO VILLEGAS TURRA

MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
Secretario Municipal (s)
Ministro de Fe.



MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 22 días del mes de noviembre del año 2019, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON VLADIMIR PEÑA MAHUIER**, C.I. [REDACTED] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, y por la otra parte Doña SANDRA ITURRA VALENZUELA C.I.: [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La **I. Municipalidad de Quillón** es dueña de 530 Basureros, adquiridos durante el año 2019, mediante Licitación Pública, con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliarios a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección del medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y artículo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado un catastro determinando cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto público.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el artículo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interés común en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus

artículos 5° letra c), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario(s) el uso gratuito de **un basurero de 125 lts., lavable**, a Doña Sandra Iturra Valenzuela, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para su uso natural, debiendo ser restituído en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin perjuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle término anticipado en los términos señalados en la cláusula anterior.

SEXTO: En este acto doña Sandra Iturra Valenzuela, declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

- 1.- Basurero de 125 litros.
- 2.- Color Negro
- 3.- Tapa rosca
- 4.- Forma Cilíndrico
- 5.- Con Ruedas
- 6.- Manilla de Agarre

OCTAVO: La **I. Municipalidad de Quillón** no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiese imputarse a su utilización.

NOVENO: La **Ilustre Municipalidad de Quillón**, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
Alcalde (s) Comuna de Quillón



Sandra Iturra
SANDRA ITURRA VALENZUELA
Maria Gabriela Vallejos Landaur
MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
Secretario Municipal (s)
Ministro de Fe.